

1000-56.6

RESOLUCION RECTORAL 0506

22 MAR 2023

Por la cual se revoca integralmente la Resolución Rectoral 0079 del 11 de enero de 2023, por la cual se convocó a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la Modalidad de Tiempo Completo, conforme a la Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas en el Acuerdo Directivo 005 de 2016 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 125 de la Constitución Política señala: *"(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)"* (Subrayas fuera de texto).

Que el artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que *"las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley"* y en desarrollo de la normativa Constitucional, el legislador, mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, estableció en su artículo 29 que, *"(...) la autonomía de las Instituciones Universitarias o escuelas tecnológicas y de las Instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ... f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes (...)"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, la incorporación de los profesores *"se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario"*.

Que el Acuerdo Directivo 021 del 3 de agosto de 2018 – Estatuto Docente de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 10º establece: *"(...) La vinculación de los docentes a la Institución se hará mediante los principios de publicidad y meritocracia. Los criterios y procedimientos serán los establecidos en la normatividad interna vigente que se expida por la Institución (...)"*

Que mediante Acuerdo Directivo 016 del 21 de julio de 2022, se reglamentó el proceso de Selección de Docentes de Planta Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, conforme a la estructura organizacional, el cual se efectuará mediante convocatoria a concurso público de méritos, teniendo en cuenta los perfiles requeridos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Acuerdo Directivo 016 del 21 de julio de 2022, la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación e Ingeniería, recomendaron y sustentaron ante la Rectoría el perfil profesional y ocupacional, número de cargos de Docentes en la modalidad de Tiempo Completo a proveer, así como los requisitos y

calidades de los aspirantes atendiendo las necesidades en los diferentes programas académicos.

Que en ejercicio de las atribuciones legales y las conferidas en el Acuerdo Directivo 005 de 2016 – Estatuto General, mediante Resolución Rectoral 0079 del 11 de enero de 2023 se convocó a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la modalidad de Tiempo Completo, conforme Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA.

Que la convocatoria establecida en la resolución rectoral referida, es la norma reguladora de todo concurso y como tal en su artículo 6º se determinó el siguiente cronograma:

| ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA | TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la convocatoria Página Web: www.uceva.edu.co | 11 al 17 de enero de 2023 (5 días hábiles) |
| Inscripciones Al correo electrónico: convocatoriadtc@uceva.edu.co a cargo de la Oficina de Gestión Humana de la UCEVA | 18 al 20 de enero de 2023 (3 días hábiles) |
| Selección de aspirantes que cumplen requisitos para concursar | 23 al 25 de enero de 2023 (3 días hábiles) |
| Publicación de resultados de los aspirantes que cumplen y no cumplen con los requisitos Página Web: www.uceva.edu.co | 26 al 27 de enero de 2023 (2 días hábiles) |
| Recurso de Reposición. | 30 de enero al 10 de febrero de 2023 (10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación). |
| Resolución de recursos | 13 al 17 de febrero de 2023 (5 días hábiles) |
| Publicación definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos para participar en el concurso Página Web: www.uceva.edu.co | 20 de febrero de 2023 (1 día hábil) |
| Prueba de entrevista, presentación y evaluación de la sesión docente y del proyecto de investigación | 21 al 23 de febrero de 2023 (3 días hábiles) |
| Publicación lista de elegibles (consolidado de resultados Hoja de Vida, prueba de conocimientos, proyecto de investigación etc.) Página Web: www.uceva.edu.co | 24 al 27 de febrero de 2023 (2 días hábiles) |
| Interposición de recursos | 28 de febrero al 13 de marzo de 2023 (10 días hábiles) |
| <u>Resolución de recursos</u> | <u>14 al 21 de marzo de 2023 (5 días hábiles)</u> |
| Publicación lista de elegibles en firme Página Web: www.uceva.edu.co | 22 de marzo de 2023 (1 día hábil) |
| Nombramiento en periodo de prueba (1 año) docentes tiempo completo. | 23 de marzo al 12 de abril de 2023) 10 días hábiles |

(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Que, los términos en que se redactó la convocatoria (Resolución Rectoral 079/2023) no estuvo conforme a las disposiciones internas que rigen esta materia, evidenciándose inconsistencias sustanciales dentro de la conformación del acto de la convocatoria a concurso público de méritos para la provisión de once (11) cargos de Docente en la Modalidad de Tiempo Completo,

conforme a la Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA DTC 2023-001, anomalía de tal magnitud que afectó en forma directa el sentido de la convocatoria por no encontrarse atemperada ni coherente con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo 016 del 21 de julio de 2022, que reglamenta el proceso de Selección de Docentes de Planta Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, conforme a la estructura organizacional, siendo contraria a la constitución, a la ley y demás disposiciones que regulan los procesos de selección y/o concursos bajo los principios de igualdad y mérito.

Que la Resolución Rectoral 079/2023, por tratarse de una convocatoria, corresponde a un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto, siendo viable jurídicamente la revocatoria directa, en aplicación del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, que señala: **“CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...).”

Que, la última fase del concurso público de méritos establecida en la Resolución Rectoral 079/2023 en el cronograma no ha finalizado, por cuanto solo están corriendo los términos del 17 al 24 de marzo de 2023, previamente establecidos para la “Resolución de recursos”, vencidos los cuales, se procedería a expedir el acto administrativo de trámite que debería contener, eso sí, la lista o registro definitivo de elegibles, que sería inmodificable según las reglas de la convocatoria, teniendo en cuenta que la convocatoria es la que impone las reglas que son obligatorias y los parámetros en que se debe adelantar el proceso.

La Corte Constitucional ha precisado en Sentencia T-338 de 11 de mayo de 2010. M.P. Juan Carlos Henao Pérez, “(...) 1.2 El debido proceso administrativo, la inmutabilidad de los actos administrativos y la revocatoria directa. Reiteración de jurisprudencia. 1.2.1 La Constitución contempla, en su artículo 29, la sujeción de todo tipo de actuación judicial o administrativa al debido proceso. Este derecho fundamental es parte esencial del Estado de Derecho, pues conlleva el sometimiento de la Administración a procesos reglados, que a través de diferentes pasos permiten alcanzar determinados fines establecidos en la Carta Política Fundamental o en la Ley. (...)”.

Que analizadas las anteriores causales de revocatoria de los actos administrativos y la jurisprudencia, esta Rectoría encuentra méritos suficientes y valederos para proceder de oficio a revocar la Resolución Rectoral 0079 del 11 de enero de 2023 y los actos de trámite que devienen de la misma, las Resoluciones Rectorales 155 del 30 de enero de 2023, 192 del 7 de febrero/2023, 197 del 8 de febrero/2023, 199 del 8 de febrero/2023, 200 del 9 de febrero/2023, 228 del 13 de febrero/2023, 248 del 14 de febrero/2023, 249 del 14 de febrero/2023, 318 del 23 de febrero/2023 y 379 del 28 de febrero de 2023, e iniciar el proceso de Selección Docente desde el punto cero. 47

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar integralmente la Resolución Rectoral 0079 del 11 de enero de 2023, por medio de la cual por la cual se convocó a concurso público de méritos para la provisión de cargos de Docente en la Modalidad de Tiempo Completo, conforme a la Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior revocatoria directa, igualmente se revocan los actos de trámite de la convocatoria anteriormente referida, contenidos en las Resoluciones Rectorales 155 del 30 de enero de 2023, 192 del 7 de febrero/2023, 197 del 8 de febrero/2023, 199 del 8 de febrero/2023, 200 del 9 de febrero/2023, 228 del 13 de febrero/2023, 248 del 14 de febrero/2023, 249 del 14 de febrero/2023, 318 del 23 de febrero/2023 y 379 del 28 de febrero de 2023

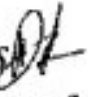
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

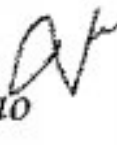
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), **22 MAR 2023**


JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Proyectó: Diana A. Arias 
Jefe de Oficina de Gestión Humana

Vo. Bo. Vivian Zuleima Echeverry Henao 
Jefe Oficina Jurídica